



Caravaca mirado de...

**SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARA VEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE;**

tant por no haber concurrido a el mismo el Sr. Alcalde ma-
yor desta Villa y demas Capitulares, que abaxo firmaran, pre-
dia litar. ante Dios, para tratar de la Compendencia, y demas
negocios pendientes; Acordaron lo siguiente.

Por El Senor Presidente vedio cuenta a este Ayuntamiento de un
oficio de la Junta de Propio fho. al dia de ayer, y conprehensio
de la proposicion puesta por El Senor D. Alfonso Inyones
y su marido, y decretado en su favor, el ocho del corriente, en que
recae de una conformidad Decreta, que si transcurriere el ter-
mino nuevamente asignado a el enajenado Adm. D. Antonio
Balbino Inyones, para que venga la cuenta que le incumba
y no quere o se espera omitiere dha Junta, acordar sobre ello
y demas las Eficaces providencias que Exigir las Circunstancias
y hallarse apremiada esta Villa a el pago de las contribuciones
Cantidades que aquel fondo adeuda a su Mage. por el Imposte del
seguinte y N. Volunt. Impuesto sobre las Escrivanas, y demas
y de la misma, se ponga y Estampe por el p. ser. Cas. el ter-
mino Acordado en el expresado dia ocho, con lo demas ante
de que hayan alcazo, asin que haciendo a el este Ayuntamiento
el uso que le es propio la responsabilidad, multa y demas, sean
de la cuenta y respons. que si hubiere lugar, mas nunca
de este tiempo que infirigible. Trava, para que tenga el
may cumplido efecto las Ordenes referidas. Con respeto
aque segun instruye y persuade la proposicion referida

